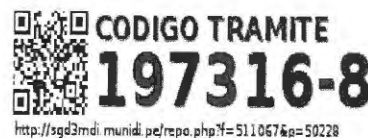




"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 627-2024-MDI-GDUyR/G.



<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?r=511067&p=50228>

Fecha: Independencia, 15 NOV. 2024

VISTOS; El Informe N° 2564-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 10 de Octubre del 2024, Informe Administrativo N° 324-2024-MDI-GAJ/G de fecha 26 de Setiembre del 2024, Informe N° 2472-2024-MDI/GDUyR/SGOP/AKAG de fecha 30 de Setiembre del 2024, Carta N° 698-2024-MDI-GDUyR/SGOP de fecha 03 de Setiembre del 2024, Informe N° 1883-2024-MDI/GDUyR/SGOP/AKAG de fecha 04 de Julio del 2024, Carta N° 090-2024/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 15 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado



como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

- OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.

• UBICACIÓN:

Región	: Ancash.
Provincia	: Huaraz.
Distrito	: Independencia.
Localidades	: TRES PIEDRAS-MOLINO PAMPA-NUEVO AMANECER

- ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : A SUMA ALZADA
- VALOR REFERENCIAL : S/. 1,863,833.21
- CONTRATISTA : CONSORCIO TRES PIEDRAS
- REPRESENTANTE LEGAL COMUN : ROSALINDA MARIBEL UGARTE MEDINA - Representante Legal

- PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2021-MDI/CS-1ra CONV
- CONTRATO DE EJECUCION OBRA : CONTRATO N°39-20221-MDI/CS
- FECHA CONTRATO DE OBRA : 15 de Diciembre del 2021
- MONTO TOTAL DE CONTRATO : S/. 1,863,833.21
- ADELANTO DIRECTO : Diciembre-2021
- MONTO OTORGADO ADELANTO DIRECTO : S/. 186,383.32
- ADELANTO POR MATERIALES : junio-2022
- MONTO OTORGADO ADELANTO MATERIALES : S/. 322,790.31
- DEL ADICIONAL DE OBRA : S/.622,602.28
- DEDUCTIVO : S/.364,630.89
- MONTO TOTAL DE CONTRATO : S/.2,121,804.60
- RESIDENTE DE OBRA : Ing. OSCAR ELMER CHAVEZ MEJIA

SUPERVISION DE OBRA:

- CONSULTOR : Ing. JHON EDWIN NIVIN AGUEDO
- CONTRATO : CONTRATO N°06-2022-MDI/CS
- FECHA DE CONTRATO : 08 de febrero del 2022
- FINANCIAMIENTO : S/.77,279.00
- SUPERVISOR DE OBRA : Ing. YOMARY TOYAMA AGUILAR ESPINOZA

EJECUCION DE OBRA:

- ENTREGA DE TERRENO : 04 de Marzo del 2022
- INICIO DE OBRA : 07 de Marzo del 2022
- PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA : 120 Días Calendarios.
- TERMINO DE EJECUCION CONTR : 05 de Julio del 2022
- SUSPENSION DE PLAZO 1 : 08 de Abril del 2022
- REINICIO DE EJECUCION 1 : 06 de Junio 2022
- SUSPENSION DE PLAZO 2 : 18 de Julio del 2022
- REINICIO DE EJECUCION 2 : 16 de Agosto del 2022
- SUSPENSION DE PLAZO 3 : 08 de Setiembre del 2022



• REINICIO DE EJECUCION 3	: 07 de Noviembre del 2022
• AMPLIACION DE PLAZO	: -
• PLAZO DE EJECUCION REAL	: 120 Días Calendarios.
• TERMINO DE EJECUCION REAL	: 10 de Enero 2023
• AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	: 100%
• AVANCE PROGRAMA. ACUMULADO	: 100%
• CONDICION DE LA OBRA	: Se encuentra CULMINADA.

II.- ANTECEDENTES:

El 28 de diciembre del 2023, mediante **R.G. N°700-2023-MDI/GDUyR/G** fue aprobada la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.**

Con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante **CARTA N°174-2023/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA**, el supervisor de la obra remite el informe de liquidación de obra, subsanando las observaciones de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.**

Con fecha 29 de Noviembre del 2023, mediante **CARTA N°20-2023/CONSORCIO TRES PIEDRAS/RMUM-RC**, la Sub Gerencia de Obras Publicas notifica al contratista sobre las observaciones realizadas al contratista del informe de liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.**

Con fecha 10 de octubre del 2023, mediante **CARTA N°20-2023/CONSORCIO TRES PIEDRAS/RMUM-RC**, el contratista, presenta el informe de liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.** A la Municipalidad Distrital de Independencia, para su trámite correspondiente.

Con fecha de 03 de Agosto del 2023, el comité de recepción designado por la Municipalidad Distrital de Independencia, reunidos en el lugar del proyecto, los integrantes del comité procedieron a recorrer el área de trabajo de la obra, a fin de constatar y verificar la obra ejecutada de nombre : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.**

Con fecha de 20 de Julio del 2023, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°344-2023-MDI/GDUyR/G**, se designa el comité de recepción de la obra:



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. Holger Ita Robles Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. Johnny Walter Gálvez Gonzales Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. Yomary Toyama Aguilar Espinoza Supervisor de obra

Con fecha de 10 de Enero del 2023, mediante Asiento de cuaderno N°252 el residente de la obra comunica al supervisor sobre la culminación de las metas del contractual y el adicional, para lo cual el supervisor realizo la verificación y el cumplimiento de la ejecución de la obra al 100%, con lo cual comunica a la entidad para la conformación del comité de recepción de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832.**

III.- ANALISIS:

3.1.- DEL PLAZO DE CONTRATO DE LA SUPERVISION:

Durante la supervisión de la ejecución del proyecto, el **SUPERVISOR**, cumplió con CONTRATO N°06-2022-MDI/CS suscrito el 08 de febrero del 2022, suscrito 20 de julio del 2022 por un monto ascendente a S/. 77, 297.00 incluido el IGV, y con un plazo de 150 días, el servicio en la ejecución de obra es de 120 días y 30 días calendarios para la liquidación de obra. Así mismo existió un adicional de plazo 45 días como consta en la Resolución Gerencia N° 134-2024-MDI/GM.

3.2.- DE LAS VALORIZACIONES

La SUPERVISION según indica ha presentado todas las valorizaciones, y que están pendiente a pago las 3 últimas valorizaciones del contrato contractual, y las valorizaciones del adicional, por la suma de S/. 43,082.21 y S/.26, 082.00 en ese orden; haciendo un total de S/.69, 744.21.

3.3.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Metrados ejecutados.

El Resumen y las planillas de Metrados detallados según liquidación de obra correspondiente a los metrados post construcción.

Monto final de contrato de obra.

De la liquidación final – Resumen General se determina que el Monto Final del contrato asciende S/. 7,727.00 (siete mil setecientos veintisiete con 00/100



Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al pago por la liquidación de obra a suma alzada.

Monto retenido (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO).

La Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/. 7, 727.00 (siete mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión.

4.- DE LAS PENALIDADES A LA SUPERVISION

Según el contrato el SUPERVISIÓN cumplió con lo requerido del plazo establecido para la **presentación de la liquidación de la obra**, por lo que no se le aplicó ninguna penalidad, ya que se presentó dentro de los plazos establecidos.

La SUPERVISIÓN presenta el informe de liquidación de contrato de ejecución 14 de diciembre del 2023, y siendo ésta aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°700-2023-MDI/GDUyR/G el 28 de diciembre del 2023.

Según el contrato el SUPERVISIÓN en relación a la presentación de su liquidación, **en base a las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA de su contrato menciona (la liquidación de obra del contrato de obra y la liquidación del contrato de la supervisión serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las bases y términos de referencias)**, en resumen el reglamento en su artículo 209.1 precisa que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada dentro de un plazo de sesenta (60) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; por lo que se hace el análisis en base al reglamento y recuento de fechas.

La obra fue recepcionada en 03 de agosto del 2023 y la liquidación de la supervisión presentada el 20 de junio 2024 habiendo transcurrido más de los 60 días que establece la norma; por lo tanto, la entidad debió notificar al Supervisor cumplido el plazo, para que esta proceda de oficio, por lo tanto, ninguna de las partes no se manifestó posterior al plazo cumplido por ley.

Es por ello que ante el silencio por parte del consultor supervisor de la entidad, la entidad deberá tomar las acciones necesarias, y continuar con la liquidación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832**, teniendo en cuenta que la entidad no se vea perjudicada con su aprobación, además se deberá tomar acciones disciplinarias a los funcionarios de esa época, por no tomar en cuenta los plazos para la entrega de la liquidación de obra, después de la recepción de la obra, que fue el 03AGO2023, lo que ha ocurrido en el presente caso, es que el consultor supervisor presento su liquidación de obra después de 292 días cuando el plazo habría vencido en exceso; y sobre ello la entidad debió de haber iniciado la liquidación de obra, situación que tampoco ha ocurrido, por lo tanto, se observa la responsabilidad de ambas partes, Referencia- Informe N° 2564-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 10OCT2024.

y en ese sentido resulta imprescindible que nuestro despacho emita la Resolución de conformidad al Informe de Liquidación **de Consultoría de Supervisión de la Obra** denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA**



POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832, a fin de continuar con el cierre financiero del proyecto de inversión; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que tuvieron participación en los hechos, por no tomar en cuenta los plazos para la entrega de la liquidación de los contratos de ejecución de obra y supervisión respectivamente, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION de, Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LOS BARRIOS NUEVO AMANECER Y TRES PIEDRAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHAC Y MOLINO PAMPA ALTO DEL BARRIO DE SHANCAYAN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI 2506832,

ARTICULO 2°.- Según la evaluación realizada a la **LIQUIDACION DEL SUPERVISIÓN**, se resume que se tiene **S/. 7,727.00** (siete mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), incluido el IGV, que corresponde por el pago por liquidación de supervisión, sin objeto de penalidad.

ARTICULO 3°.- Así mismo la Entidad, le ha retenido a la **SUPERVISIÓN S/. 7, 727.00** (siete mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles); monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la Supervisión.

ARTICULO 4°.- Reconocer los **pagos pendientes de las valorizaciones del Contrato Contractual y Adicional**, por la suma de **S/. 43,082.21 y S/.26, 082.00 en ese orden**; haciendo un total de **S/.69, 744.21**, los mismos que se encuentran contemplado en el **RESUMEN ECONOMICO FINANCIERO** de la Supervisión (pág. 423)

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 7°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt

pág. 6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANJOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 74348